

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO-ECUADOR

0001

**ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA " PROVERBIUS,
ASESORES GERENCIALES, CIA. LTDA."**

OTORGANTES : XAVIER MAURICIO ARIAS PROAÑO, ALEX XAVIER

PALACIOS LEON Y DONALD JEFFERSON TERAN MENDOZA

CUANTIA : USD 400,00

COPIAS : 4

=====

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL CUATRO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON, COMPARECEN/ LOS
SIGUIENTES SEÑORES : **XAVIER MAURICIO ARIAS PROAÑO, ALEX**
XAVIER PALACIOS LEON⁹ Y DONALD JEFFERSON TERAN MENDOZA³

TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; A QUIENES DE
CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS
DE IDENTIDAD QUE CORRESPONDEN A LOS NUMEROS UNO SIETE CERO
OCHO OCHO CERO CERO TRES DOS GUION NUEVE, CERO NUEVE UNO
DOS OCHO CINCO TRES CERO DOS GUION CINCO , Y ; UNO SIETE
CERO NUEVE CERO DOS OCHO NUEVE SEIS GUION UNO , CUYAS
COPIAS FOTOSTAICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO
A ESTA ESCRITURA.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD,
DE ESTADO CIVIL CASADOS , A EXCEPCION DEL SEGUNDO
COMPARECIENTE QUIEN ES SOLTERO, DE OCUPACION CONTADOR
PUBLICO, ECONOMISTA, E INGENIERO COMERCIAL RESPECTIVAMENTE,
DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO



METROPOLITANO DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE :

"SEÑOR NOTARIO : EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER LA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LOS SEÑORES : XAVIER MAURICIO ARIAS PROAÑO; ALEX XAVIER PALACIOS LEON ; Y DONALD JEFFERSON TERAN MENDOZA, ECUATORIANOS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS A EXCEPCION DEL SEGUNDO COMPARECIENTE QUIEN ES SOLTERO, DE PROFESIÓN CONTADOR PUBLICO, ECONOMISTA , E INGENIERO COMERCIAL EN SU ORDEN, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y POR LO TANTO HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **SEGUNDA : VOLUNTAD .-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE REGULARÁ POR LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS SOCIALES.- **TERCERA : DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE " PROVERBIUS, ASESORES GERENCIALES, CIA.**

LTDA.".- **CAPITULO PRIMERO: DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- CONSTITÚYESE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "PROVERBIUS, ASESORES GERENCIALES, CIA. LTDA.", DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA; SIN PERJUICIO DE QUE EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, SE PUEDAN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE OFICINAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN TERRITORIO EXTRANJERO.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.-** LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE CINCUENTA AÑOS (50) CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- ESTE PLAZO PACTADO PODRÁ REDUCIRSE O AMPLIARSE, Y; AÚN RESOLVERSE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONFORME LAS PRESCRIPCIONES LEGALES.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑIA ES EL DEDICARSE A UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : **UNO.-** BRINDAR ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN MATERIA CONTABLE , ECONOMICA E INVERSIONES , ASI COMO EN MERCADEO E INFORMATICA, TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAIS; **DOS.-** REALIZAR CONTABILIDADES, AUDITORIAS EXTERNAS E INTERNAS A PERSONAS TANTO NATURALES COMO A JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; **TRES.-** REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, INVENTARIOS Y



AFINES; **CUATRO.-** PODRA BRINDAR CAPACITACION TANTO A PERSONAS JURIDICAS COMO A NATURALES , SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS , EN AREAS QUE VAYAN ACORDE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, Y EN EL AREA DEL COMERCIO EXTERIOR, TRIBUTARIO Y CONTABLE EN GENERAL ;

CINCO.- PODRA BRINDAR ASESORIA TECNICA RESPECTO A LAS ACTIVIDADES HASTA AQUÍ MENCIONADAS; **SEIS.-** ADEMAS, PARA CUMPLIR CON SU OBJETO , LA COMPAÑIA PODRÁ ARRENDAR, ADQUIRIR EN USUFRUCTO Y COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES O INMUEBLES REQUERIDOS, COMPRAR EN EL MERCADO LOCAL O IMPORTAR MATERIALES, MAQUINARIAS, ADQUIRIR EQUIPOS, HERRAMIENTAS; ADQUIRIR CONSESIONES Y PATENTES; ASOCIARSE CON PERSONAS TANTO NATURALES COMO JURIDICAS, NACIONALES, ASI COMO TAMBIEN EXTRANJERAS; ADEMAS PODRA DEDICARSE A LA EXPORTACION , FABRICACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, TERCERIZACION , DISTRIBUCION , COMPRA VENTA, REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PROMOCIONAR Y REPRESENTAR POR CUENTA PROPIA O AJENA TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCADERIAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA AFINES A SU OBJETO SOCIAL Y DE LA INDUSTRIA MERCANTIL EN GENERAL , SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS; EN FIN, LA COMPAÑIA PODRA EJECUTAR CUANTO ACTO O CONTRATO, OPERACIONES MERCANTILES QUE SEAN PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS; Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE CONDUZCAN A DICHOS FINES, TODO ELLO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS PERMITIDO POR LA LEY ECUATORIANA.-

CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL .-

ARTICULO CUARTO : CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA

ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 400,00) DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR (US\$ 1,00) CADA UNA, LAS MISMAS QUE PODRÁN SER TRANSFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

ARTICULO QUINTO : CERTIFICADOS DE APORTACION.- LA COMPAÑIA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN NO NEGOCIABLE, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL Y QUE INDICARÁ EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE.- **ARTICULO SEXTO.-** PARA LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE CORRESPONDE A CADA SOCIO, SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, EN SESIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRE REPRESENTADO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO SEPTIMO.-** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA COMPAÑIA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL, PARA LO CUAL DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS ANUALMENTE, SEGREGARÁN UN CINCO POR CIENTO (5%).- **ARTICULO OCTAVO : AUMENTO DE CAPITAL.-** LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN FORMA LEGAL, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LAS PARTICIPACIONES PODRÁN SER OFRECIDAS INCLUSIVE A TERCEROS DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES QUE PARA ESTE EFECTO SE DETERMINEN.- **CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO : DEL GOBIERNO Y**



ADMINISTRACION.- PARA LA GESTIÓN SOCIAL, LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUE ES EL MÁXIMO ORGANISMO DE LA MISMA Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. - **ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES EL MÁXIMO ORGANISMO DE LA COMPAÑÍA CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA MISMA Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS .-** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO PARA RESOLVER Y TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO DIEZ Y OCHO (118) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA QUE SE REALICE.- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUESEN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA REALIZADA.- TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, A EXCEPCIÓN DE LA JUNTA QUE SE REALICE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : CONVOCATORIA.-** LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL

DE LA COMPAÑIA CON POR LO MENOS OCHO DIAS DE ANTICIPACIÓN AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CIENTO VEINTE (120) DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

- LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR EL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. - TODA RESOLUCIÓN SOBRE ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULA.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO : QUORUM.- LA JUNTA GENERAL, FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA.- LA JUNTA GENERAL NO PODRA CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELA NO REPRESENTAN MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL .- LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASI EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.- **ARTICULO DECIMO CUARTO : MODIFICACION DE LOS**

ESTATUTOS SOCIALES.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA PUEDAN ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA FUSIÓN, LA TRANSFORMACIÓN, LA REACTIVACIÓN SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, Y; EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE PROCEDERÁ CONFORME LO DETERMINA LA LEY DE COMPAÑIAS.- **ARTICULO DECIMO**

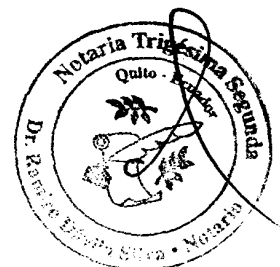
QUINTO : JUNTAS UNIVERSALES .- NO OBSTANTE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUÍDA EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.- LOS ASISTENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE BAJO



SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTÁNDOSE PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN Y EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.- LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA , A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO.- NO PODRÁN SER REPRESENTANTES LOS ADMINISTRADORES Y EL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA A MENOS QUE OSTENTEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL .- SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO DE LA LEY O DEL CONTRATO, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECCION Y ACTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN PRESIDIDAS Y DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- LAS ACTAS DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, FUNCIÓN ESTA ÚLTIMA QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** SON LOS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS ESTADOS DE PÉRDIDA Y GANANCIA, Y DE LOS BALANCES GENERALES Y MÁS

ANEXOS, LOS INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA REFERENTE A SUS RESPECTIVAS FUNCIONES; D) ACORDAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL; E) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY; F) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS, LA ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE GRAVAMEN SOBRE LOS BIENES O ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA ; G) EN GENERAL TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**ARTICULO DECIMO NOVENO : DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA.- PARA DICHA FUNCIÓN NO REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO VIGESIMO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** SON LAS SIGUIENTES: A) PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA; B) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA LOS CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, ESTATUTOS SOCIALES Y MÁS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; F) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL POR AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA; G) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE SEÑALAN LA LEY Y



ESTATUTOS SOCIALES.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PARA DICHA FUNCIÓN NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** SON LAS SIGUIENTES: A) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS Y A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; C) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES QUE SE CELEBREN EN LA COMPAÑÍA; D) SUSCRIBIR EN CALIDAD DE SECRETARIO Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; F) SUSCRIBIR CON SU SOLA FIRMA TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS COMO LA ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE MUEBLES O INMUEBLES, LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES HASTA POR UN VALOR DE CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; G) CUIDAR Y LLEVAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD O ENCARGAR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; H) CONTRATAR, REMOVER Y FIJAR LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA; I) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE SEÑALA LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO : REPRESENTANTE LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA TANTO LEGAL, JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO, OPERACIONES BANCARIAS, CIVILES O MERCANTILES SIN PERJUICIO

0006

DE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO DOCE (12) DE LA LEY DE
 COMPAÑÍAS.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.**- DE
 LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA QUE SE OBTENGAN EN
 CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA QUE ÉSTA ALCANCE POR LO
 MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL SE
 DESTINARÁ AL FONDO DE RESERVA DE LA COMPAÑÍA.- EN CADA
 ANUALIDAD LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ, DE LAS UTILIDADES
 LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO PARA ESTE
 OBJETO.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE
 UTILIDADES.**- DE LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN EN CADA
 EJERCICIO ECONÓMICO PREVIAS LAS DEDUCCIONES DE LEY Y DEL
 FONDO DE RESERVA LEGAL, SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS SOCIOS EN
 PROPORCIÓN A SU CAPITAL PAGADO.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
 INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.**- EL CAPITAL SOCIAL DE LA
 COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 400,00), SUSCRITO Y PAGADO EN
 LA FORMA CONSTANTE EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN SIGUIENTE:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGARSE	NO. PARTICIPAC.	%
XAVIER MAURICIO ARIAS PROAÑO	USD 384,00	USD 384,00	--	384	96%
ALEX XAVIER PALACIO LEON	USD 8,00	USD 8,00	--	8	2%
DONALD JEFFERSON TERAN MENDOZA	USD 8,00	USD 8,00	--	8	2%
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	--	400	100%



EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR CADA UNO DE LOS SOCIOS Y CONFORME AL DETALLE QUE ANTECEDE LO HAN CANCELADO EN UN CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR, EN EFECTIVO Y CONFORME APARECE EN EL CERTIFICADO BANCARIO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE REFERENTE A LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- **CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.**- LOS SOCIOS EN FORMA UNÁNIME AUTORIZAN A LOS DOCTORES MARCEL CARRERA MONTALVO Y/O FERNANDO BENITEZ ZAPATA, PARA QUE REALICEN EN CONJUNTO O POR SEPARADO TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA LEGALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO TAMBIÉN DE CUALQUIER OTRO REGISTRO NECESARIO PARA LA PLENA EXISTENCIA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA MERCEL CARRERA MONTALVO, ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, LA MISMA QUE LOS COMPARECIENTES ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE ESTA ESCRITURA POR MI, EL NOTARIO, FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

XAVIER MAURICIO ARIAS PROAÑO

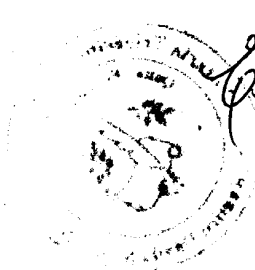
C.C. 170880032-9

ALEX XAVIER PALACIOS LEÓN

C.C. 091285302-5

DONALD JEFFERSON TERAN MENDOZA

C.C. 170902896-1





0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7024386

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: CARRERA MONTALVO MARCEL BERNARDA

Fecha Reservación: 01/09/2004

PRESENTE:

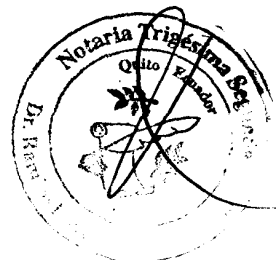
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
1082244 PROVERBIUS, CONSULTORES GERENCIALES, CIA. LTDA.
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROVERBIUS, ASESORES GERENCIALES CIA. LTDA.

Aprobado 1084644

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **30/11/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000734**

Hemos recibido de

Nombre

TERAN MENDOZA DONALD JEFFERSON

PALACIOS LEON ALEX XAVIER

ARIAS PROANO XAVIER MAURICIO

Aporte

8.00

8.00

384.00

Total

400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
(Cero centavos)**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

PROVERBIUS, ASESORES GERENCIALES CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Lunes, Julio 12, 2004

FECHA

0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170902896-1

RODRIGUEZ, DONALD JEFFERSON

DOB: 28/03/1974

LOJA / SARAGURO

MANO

1974

FECHA DEL CECULADO

SECRETARIA ANA MARIA

CRISTINA E. SANCHEZ

IDENTIFICACION

ROBERTO TERAN

NIEVA SOFIA MENDOZA

02/32/2002

02/32/2002

0365299

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 0138

1709028961

CEDULA

TERAN MENDOZA DONALD JEFFERSON

RELACIONES Y NOMBRES

RODRIGUEZ, DONALD JEFFERSON

SECRETARIA ANA MARIA

CRISTINA E. SANCHEZ

02/32/2002

02/32/2002

0365299

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado a esta mi.

en: 3 fejas

Quito, a 12 de Agosto de 2002

DR. RAMON DAVILA

ECUATORIANA***** V3344V3442
 NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MARCELA P. BALDEON ONATE
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 SEGUNDO MOISES ARIAS
 CLARA MARIA DE LOURDES PROANO
 RUMINAHUI 21/06/2004
 21/06/2016
 FORMA: REN 1140508
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170880032-9
 ARIAS PROANO XAVIER MAURICIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 10 NOVIEMBRE 1966
 REG. CIVIL 065- 0358 25570 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1966

 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 130-0005 1708800329
 NUMERO CEDULA
 ARIAS PROANO XAVIER MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 LA VICTORIA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E22853302
 NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO ESTIMANTE
 SUPERIOR PROF. OCUP.
 OSCAR VIGOR BALACIOS ACOSTA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSANDA AMERICA LEON LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE
 GUAYAS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 15/06/2013
 FECHA DE CEDULACION
 FORMA: 1460393-01
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091285302-5
 BALACIOS LEON ALEX XAVIER
 NOMBRES Y APELLIDOS
 17 OCTUBRE 1970
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/GUAYAS/BOCAYAN/CSB
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 019- 0262 11438
 TOMO PAG. ACT.
 GUAYAS/GUAYAS
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 DAREO/CONCEPCION/ 1970

 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 100-1011 0912853025
 NUMERO CEDULA
 BALACIOS LEON ALEX XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 CANTON
 GUAYAS
 PROVINCIA
 VERDES CORDON
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mi.
 en: 6 fojas:util (has).
 Quito, 3
 11/2 AGO 2004
 DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

7209

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROVERBIUS ASESORES GERENCIALES CIA. LTDA.** QUE OTORGA: **XAVIER MAURICIO ARIAS PROAÑO, ALEX XAVIER PALACIOS LEON DONALD JEFFERSON TERAN MENDOZA** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO



EL NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROVERBIUS ASESORES GERENCIALES CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MÍ EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS NÚMERO 04.Q.U. 3666, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DONDE SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES, A QUITO, 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004.



EL NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

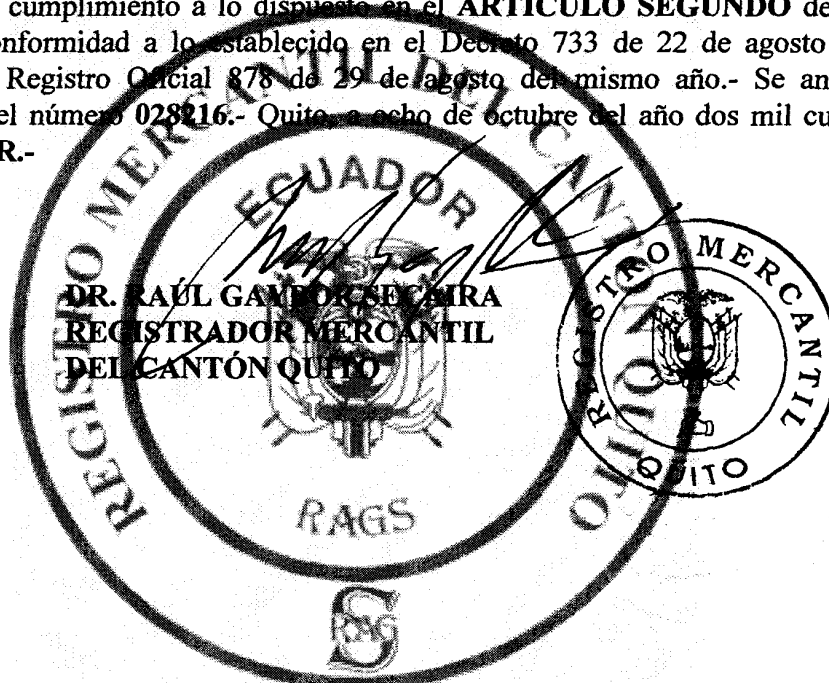


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de septiembre del año 2.004, bajo el número **2624** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROVERBIUS, ASESORES GERENCIALES CIA. LTDA."**, otorgada el veinte de septiembre del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1598**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028216**.- Quito, a ocho de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-